



Radicado: S 2025061557219

Fecha: 29/12/2025

Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN N°

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2025 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO TÉCNICO LA SALLE** del municipio no certificado de **Caldas – Antioquia**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 151º de la Ley 115 de 1994, artículo 6º numeral 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Resolución Nacional N° 017821 del 30 de septiembre de 2023, el Decreto 2024070003913 del 5 de Septiembre de 2024 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el artículo 1º de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia, Que mediante la Circular 2023090000204 del 25 de septiembre del 2023, la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, se fija el procedimiento para envío y radicación de los Costos Educación Formal Privados 2025.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 2.6.6.2., título 6, del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, hace referencia a los costos educativos correspondientes a la oferta de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano:

“Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva Secretaría de Educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que fundamenta el aumento. Con base en esta información la Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa”.

Que el **INSTITUTO TÉCNICO LA SALLE** del municipio no certificado de **Caldas – Antioquia**, cuenta con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución Departamental S20170600090443 del 05/07/2017, modificada parcialmente por las Resoluciones Departamental S2020060116155 del 12/11/2020, S2023060047629 del 14/03/2023.

Que el **INSTITUTO TÉCNICO LA SALLE** del municipio no certificado de **Caldas – Antioquia**, cuenta con registro de programas mediante Resolución Departamental S2021060074604 del 09/06/2021, S2019060143831 del 11/07/2019, S2023060047631 del 14/03/2023 y S2023060048722 del 24/03/2023, Para ofertar el servicio educativo en el municipio de Caldas - Antioquia. Los programas aprobados son:

1.	Técnico laboral auxiliar de centros veterinarios	S2021060074604 del 09/06/2021
2.	Técnico laboral auxiliar de educación para la primera infancia	S2021060074604 del 09/06/2021
3.	Técnico laboral auxiliar en logística empresarial	S2021060074604 del 09/06/2021
4.	Técnico laboral auxiliar de producción audiovisual	S2021060074604 del 09/06/2021
5.	Técnico laboral auxiliar en producción musical	S2021060074604 del 09/06/2021
6.	Técnico laboral en cocina	S2021060074604 del 09/06/2021
7.	Técnico laboral auxiliar de turismo ecológico y agroturismo	S2021060074604 del 09/06/2021
8.	Técnico laboral en producción agraria	S2019060143831 del 11/07/2019
9.	Técnico laboral en Sistemas Informáticos	S2023060047631 del 14/03/2023
10.	Técnico laboral en Seguridad Ocupacional y Laboral	S2023060047631 del 14/03/2023
11.	Técnico laboral en Auxiliar Administrativo	S2023060047631 del 14/03/2023
12.	Técnico laboral en Auxiliar en Producción Industrial	S2023060047631 del 14/03/2023
13.	Técnico laboral en Auxiliar Contable y Financiero	S2023060047631 del 14/03/2023
14.	Técnico laboral en Auxiliar en Logística Empresarial	S2023060048722 del 24/03/2023
15.	Técnico laboral auxiliar de centros veterinarios	S2021060074604 del 09/06/2021
16.	Técnico laboral auxiliar de educación para la primera infancia	S2021060074604 del 09/06/2021

Que el señor **LISA MORALES SANCHEZ**, Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO LA SALLE** del municipio no certificado de **Caldas – Antioquia**, comunicó mediante mercurio 2025010038449, ante la Dirección Asuntos Legales – Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, los costos educativos del año 2025.

Que teniendo en cuenta el artículo 2.6.6.2., título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, esta dependencia, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se fija formalmente el cobro de costos educativos a los programas de formación laboral ofrecidos por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO TÉCNICO LA SALLE** del municipio no certificado de Caldas – Antioquia para el año 2025.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar formalmente, para el año 2025, al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **al INSTITUTO TÉCNICO LA SALLE**, los costos educativos a cobrar por los programas de formación académica registrados mediante Resoluciones Departamentales S2021060074604 del 09/06/2021, S2019060143831 del 11/07/2019, S2023060047631 del 14/03/2023 y S2023060048722 del 24/03/2023, ofertados en la sede ubicada en el municipio no certificado de Caldas, Carrera 51 N°118 Sur - 57, Teléfono 6043201999, aplicando un incremento así:

Denominación del programa	Porcentaje de incremento	Costo del programa año 2025
Técnico laboral auxiliar de centros veterinarios	5.20%	\$ 1.675.800
Técnico laboral auxiliar en logística empresarial	0.00%	\$ 1.347,360
Técnico laboral auxiliar de producción audiovisual	3.70%	\$ 1.797.900
Técnico laboral auxiliar de educación para la primera infancia	0.00%	\$ 1.534.400
Técnico laboral auxiliar de turismo ecológico y agroturismo	3.68%	\$ 1.338.800
Técnico laboral en producción agraria	5.20%	\$ 1.867.000
Técnico laboral auxiliar en producción musical	0.00%	\$ 3.269,899
Técnico laboral en cocina	0.00%	\$ 2.753,236
Técnico laboral en Sistemas Informáticos	5.20%	\$ 1.161.100
Técnico laboral en Seguridad Ocupacional y Laboral	5.20%	\$ 1.009.300
Técnico laboral en Auxiliar Administrativo	5.20%	\$ 1.009.300
Técnico laboral en Auxiliar en Producción Industrial	5.20%	\$ 1.009.300
Técnico laboral en Auxiliar Contable y Financiero	5.20%	\$ 1.009.300

PARÁGRAFO: El **INSTITUTO TÉCNICO LA SALLE**, instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, del municipio no certificado de La Ceja del Tambo – Antioquia, no podrá cobrar costos educativos por un valor superior a los fijados en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de

Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.6.6.2., título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el título 6, artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **EL INSTITUTO TÉCNICO LA SALLE** del municipio no certificado de **Caldas – Antioquia**. La Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016. Contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaría de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, según lo dispuesto en el artículo 76º de la Ley 1437 de 2011.

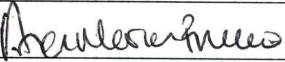
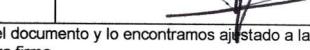
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana María Franco Cárdenas Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales		12/12/25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		16 DIC 2025
Aprobó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		19 DIC 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.